Sunchales, 17 de diciembre de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 5 7 / 2 0 1 3

VISTO:

La nota enviada por las Sras. Estela Ré, Patricia Roch y Analía Roch, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2049/2010 establece la factibilidad de ser incorporada al área urbana una fracción de terreno del Lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de las Sras. Estela Ré, Patricia Roch y Analía Roch;

Que la Ordenanza Nº 2252/12 acepta la donación de las superficies de terreno correspondientes destinadas a calles públicas y espacios verdes;

Que los loteadores han ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos que establece la Ordenanza Nº 1933/09;

Que el diseño de loteo contempla los requisitos fijados en el distrito de reserva vial y Distrito Canal Sur (DCS) que fija la Ordenanza Nº 1294/99;

Que se ha contemplado para la realización de este proyecto de urbanización la Ordenanza Nº 1268/99, sobre regulación y usos del suelo en los terrenos aledaños al canal Sur;

Que se ha aprobado el estudio de impacto hídrico y ambiental exigido por Resolución Nº 292 de la provincia de Santa Fe;

Que desde la Secretaría de Medio Ambiente se ha otorgado la categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 5 7 / 2 0 1 3

Art. 1º) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de las Sras. Estela Ré, Patricia Roch y Analía Roch, identificado como lotes 1 a 19 de la manzana Nº 1, 20 a 39 de la manzana Nº 2, 40 a 71 de la manzana Nº 3 y 72 a 89 de la manzana 4 del plano de mensura Nº 173.986 confeccionado por el agrimensor Amado Fabián Bolatti, formando parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de las Sras. Estela Ré, Patricia Roch y Analía Roch, identificado como lote 93 destinado a calle pública y los lotes 90, 91 y 92 destinados a espacios verdes públicos, del plano de mensura Nº 173.986, confeccionado por el agrimensor Amado Fabián Bolatti, que forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 3º) Establécese que los indicadores urbanísticos que caracterizarán al sector serán los siguientes:

a) Factor de ocupación del suelo (FOS): el índice de ocupación del suelo para este sector será de 0,8. Esto indica que podrá ocuparse con la edificación, el ochenta por ciento (80%) de la superficie del terreno.

b) Factor de ocupación total (FOT): el índice de ocupación total del terreno para este sector será de 1. Esto indica que podrá construirse como máximo una superficie igual que la superficie del terreno.

c) Altura permitida de las construcciones: la altura máxima permitida para cualquier elemento de las construcciones será de 9 (nueve) metros.

d) Línea de edificación: en los lotes con frente a calle Islas Malvinas las edificaciones deberán retirarse 2,50 metros de la Línea Municipal, según lo establece la Ordenanza Nº 1268/99, sobre regulación y usos del suelo en los terrenos aledaños al canal Sur.-

Art. 4º) Ratifícase que los usos de suelo definidos para el sector serán los establecidos por el artículo 7º de la Ordenanza Nº 2049/2010:
Distrito Residencial:
DOMINANTES: residenciales UR1, UR2, UR3, UR4.
COMPLEMENTARIOS: espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1, los industriales UIP1, y los servicios US1.
CONDICIONADOS: el residencial UR5, los equipamientos UE1, los industriales UIP2, y los servicios US2.-

Art. 5º) Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana estará regido por las Ordenanzas Nº 1217/98 (Servicio de Volquetes); Nº 1606/05 y 1995/10 sobre disposiciones de edificación; Nº 1378/01 (Barreras Arquitectónicas); y demás Ordenanzas Vigentes.-

Art. 6º) Los propietarios y/ o profesionales que falten al cumplimiento de lo establecido en la presente norma legal serán penados a criterio del Juzgado Municipal de Faltas con una multa equivalente a un mínimo de 10 UF (unidades fijas), hasta 1000 UF (unidades fijas) que se graduarán de acuerdo a la naturaleza, gravedad de la falta y a los antecedentes del infractor, según lo dictaminado por la Subdirección de Planificación Urbana y De-

sarrollo Territorial y/o Subdirección de Obras Privadas según correspondiera.
La imposición de una penalidad no exime a los afectados del cumplimiento de las disposiciones en vigencia y de la correción de las irregularidades que la motivaron, pudiendo aplicarse nuevas sanciones si el infractor no las corrigiera.-

Art. 7º) Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la póliza de caución Nº 84.630 Ref: 81.906, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales y la culminación de las obras de infraestructura del loteo.-

Art. 8º) Establécese que el amojonamiento de la totalidad del loteo es exclusivamente responsabilidad de las Sras. Estela Ré, Patricia Roch y Analía Roch.-

Art. 9º) Según lo establece la factibilidad hídrica que se adjunta como Anexo, queda aclarado que todas las obras hidráulicas deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los planos de proyecto realizados por los profesionales intervinientes y aprobados por la DPPUCI.-

Art. 10º) Establécese un plazo de 6 meses a partir de la promulgación de la presente para cumplimentar lo establecido por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Art. 11º) Incorpóranse como: **Anexo I:**
- Plano de mensura y subdivisión Nº 173.986.

Anexo II:
- Nota de las Sras. Estela Ré, Patricia Roch y Analía Roch.
- Dictamen del Coordinador de Obras Públicas Ing. Carlos Walker.
- Factibilidad hídrica emanada de la Secretaría de Aguas, Subdirección de Planificación y Gestión de la Provincia de Santa Fe.
- Dictamen de categorización ambiental emanado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 12º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DETALLE DE SUPERFICIES DE LOTES [m²]:

MANZANA 1:

Lote 1	277,38
Lote 2	377,99
Lote 3	402,26
Lote 4	402,26
Lote 5	402,26
Lote 6	402,26
Lote 7	313,76
Lote 8	325,88
Lote 9	333,75
Lote 10	333,75
Lote 11	314,42
Lote 12	250,00
Lote 13	250,00
Lote 14	250,00
Lote 15	250,00
Lote 16	480,00
Lote 17	433,23
Lote 18	322,05
Lote 19	319,30
TOTAL	6.440,55

(19 lotes)

MANZANA 2:

Lote 20	267,00
Lote 21	302,25
Lote 22	302,24
Lote 23	302,24
Lote 24	302,24
Lote 25	302,25
Lote 26	267,00
Lote 27	383,00
Lote 28	383,00
Lote 29	233,00
Lote 30	233,00
Lote 31	233,00
Lote 32	300,00
Lote 33	300,00
Lote 34	300,00
Lote 35	233,00
Lote 36	233,00
Lote 37	233,00
Lote 38	383,00
Lote 39	383,00
TOTAL	5.875,22

(20 lotes)

MANZANA 3:

Lote 40	269,00
Lote 41	300,00
Lote 42	300,00
Lote 43	300,00
Lote 44	300,00
Lote 45	300,00
Lote 46	300,00
Lote 47	300,00
Lote 48	300,00
Lote 49	300,00
Lote 50	300,00
Lote 51	269,46
Lote 52	269,46
Lote 53	269,46
Lote 54	269,46
Lote 55	269,46
Lote 56	269,46
Lote 57	300,00
Lote 58	300,00
Lote 59	300,00
Lote 60	300,00
Lote 61	300,00
Lote 62	300,00
Lote 63	300,00
Lote 64	300,00
Lote 65	300,00
Lote 66	300,00
Lote 67	269,00
Lote 68	269,00
Lote 69	269,00
Lote 70	269,00
Lote 71	269,00
TOTAL	9.230,76

(32 lotes)

MANZANA 4:

Lote 72	233,00
Lote 73	300,00
Lote 74	300,00
Lote 75	300,00
Lote 76	233,00
Lote 77	233,00
Lote 78	233,00
Lote 79	233,00
Lote 80	233,00
Lote 81	233,00
Lote 82	300,00
Lote 83	300,00
Lote 84	300,00
Lote 85	233,00
Lote 86	233,00
Lote 87	233,00
Lote 88	233,00
Lote 89	233,00
TOTAL	4.596,00

(18 lotes)

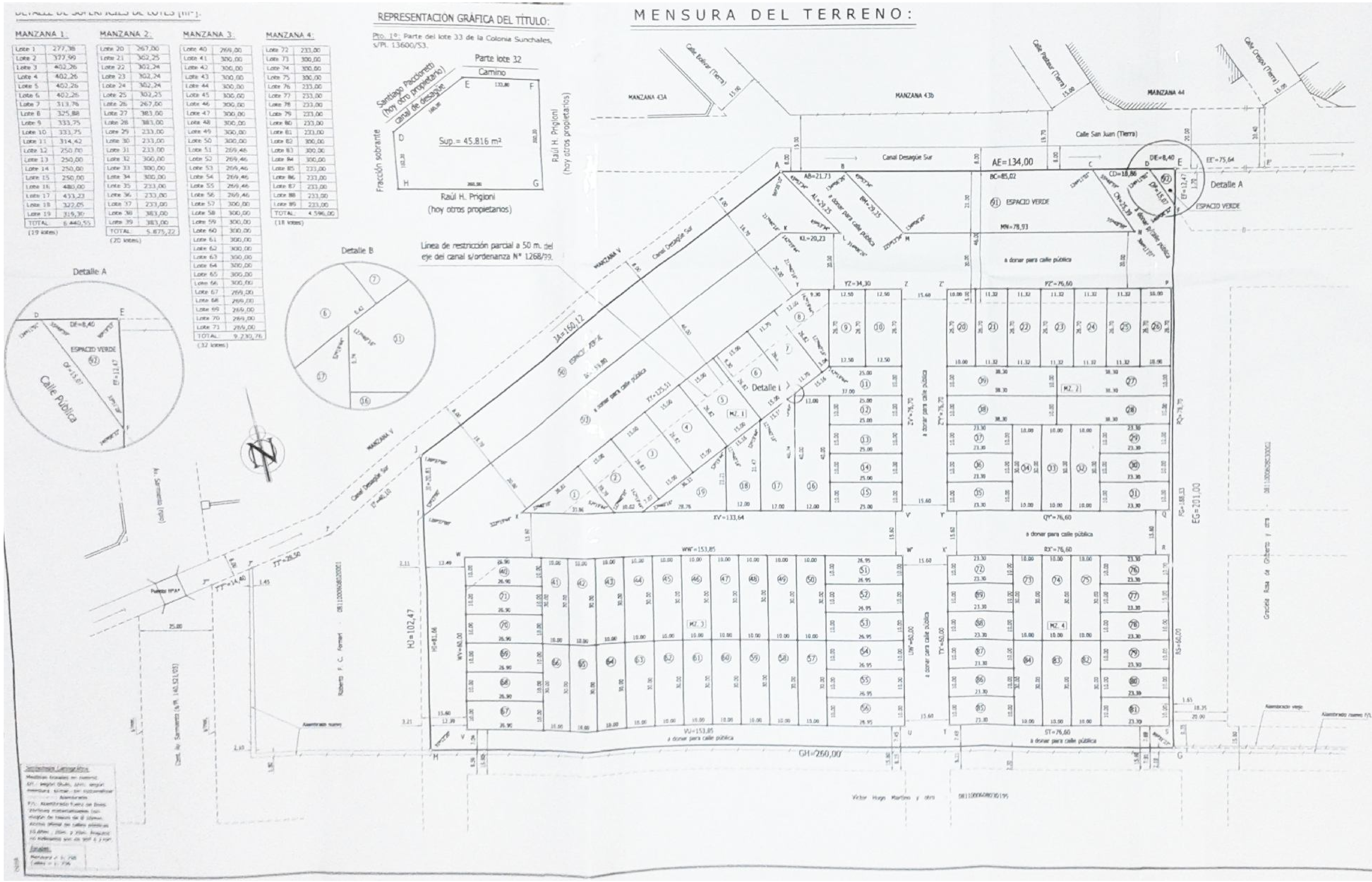

BALANCE DE SUPERFICIES

Sup. s/t parte del lote 33, s/plano Nº 13.600/53:		45.816,00 m²
Sup. s/m mz. 1, lotes 1 a 19, polígono YZV'XY (ver cuadro):	6.440,55 m²	
Sup. s/m mz. 2, lotes 20 a 39, polígono Z'PQY'Z' (ver cuadro):	5.875,22 m²	
Sup. s/m mz. 3, lotes 40 a 71, polígono WW'UVW (ver cuadro):	9.230,76 m²	
Sup. s/m mz. 4, lotes 72 a 89, polígono X'RSTX' (ver cuadro):	4.596,00 m²	
Sup. s/m lote 90, polígono ALKIJA (espacio verde):	2.883,75 m²	
Sup. s/m lote 91, polígono BCNMB (espacio verde):	1.721,44 m²	
Sup. s/m lote 92, polígono DEFD (espacio verde):	52,34 m²	
Sup. s/m lote 93, (calles públicas):	15.334,88 m²	
Sup. Total s/m, polígono AEGHJA:		46.134,94 m²
Diferencia en más:		318,94 m²

DETALLE DE DOMINIOS:

Tomo	Folio	Número	Fecha	Observaciones
420 impar	2673	86.458	02/09/2004	(2/7 n.p. a Patricia y 4/7 u.v. a Miguel y Sra.)
257 par	709	54.001	05/06/2006	(1/14 n.p. a Patricia y 1/7 u.v. a Miguel y Sra.)
257 par	709	66.777	18/06/2008	(1/14 n.p. a Patricia y 1/7 u.v. a Miguel y Sra.)
257 par	709	87.085	06/08/2008	(1/14 n.p. a Patricia y 1/7 u.v. a Miguel y Sra.)
458 par	176	4.372	16/01/2009	(1/2 n.p. a Miguel)

PLANO DE MENSURA

Nº 173986

P.I.I. Nº 060.802/0002-4

PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO: CASTELLANOS
DISTRITO: SUNCHALES
LUGAR: CIUDAD DE SUNCHALES
OBJETO: MENSURA, URBANIZACIÓN Y LOTEO
PROPIETARIOS:

Miguel Juan ROCH (1/2 d.p.) (**) y
Patricia Inés ROCH (1/2 n.p.) (*)

INMUEBLE: Parte del lote 33 de la Colonia Sunchales s/plano Nº 13.600/53
DOMINIOS: VER DETALLE

BALANCE DE SUPERFICIES
VER DETALLE

AMADO FABIAN BOLATTI
Agrimensor - I.Co.P.A. Nº 1-0078
Dr. Alberto T. Fernández 237 - Suardi

(Actualizado diciembre de 2013) Junio de 2010

OBSERVACIONES:
La presente mensura modifica el polígono DEFGHD del plano Nº 13600/53.
(*) Usufructo vitalicio sobre 1/2 a favor de Miguel Juan Roch y Estela Magdalena Re de Roch s/Tº 420 impar, Fº 709, Nº 66.777 del 18/06/2008 (1/7); y s/Tº 257 par, Fº 709, Nº 87.085 del 06/08/2008 (1/7). Todos los límites de parcelas se encuentran s/mat. salvo indicación en contrario. Lotes 90, 91 y 92 destinados a espacios verdes y lote 93 destinado a calles públicas y donados a la municipalidad de Sunchales y aceptados por ésta s/ordenanza Nº 2.252/2012.
(**): Fallecido. Existe declaratoria de herederos a favor esposa Estela Magdalena Antonia Re y sus hijas Patricia Inés Roch y Analía Roch, inscripta el 10/07/2013 al Nº 74.122, Fº 1.541, Tº 488, Sección Declaratoria de Herederos del Registro General.
Realicé personalmente las operaciones de Mensura en el Terreno el día 15/03/2010.
Mensura autorizada por el MASPyMA s/Disposición Nº 36 del 28/11/2013 y expte. Nº 02101-0013544-1, la cual le otorgó categoría 1(uno).

ENTRADA
EXPEDIENTE
FECHA | Nº
10 DIC
10 DIC 2013
HORA:
MUNICIPALIDAD SUNCHALES

Sunchales, 09 de diciembre de 2012.-

Sr. Intendente de la
Municipalidad de Sunchales
S / D:

De nuestra mayor consideración:

Las que suscriben, Estela Re, Patricia Roch y Analía Roch, en nuestro carácter de herederas y copropietarias del "loteo Roch", nos dirigimos a usted por medio de la presente a fin de solicitarle a la mayor brevedad posible, la incorporación al área urbana mediante la ordenanza correspondiente, del predio de nuestra propiedad inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en fecha 10/07/2013, bajo elN° 74.122, Folio 1541, Tomo 488, Sección Declaratoria de Herederos, acorde con la constancia que acompañamos; todo según el plano de mensura y subdivisión recientemente inscripto por ante el Servicio de Catastro e Información Territorial al N° 173986/2013

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarle atentamente.-

Estela de Roch
D.N.I 04859107

DNI 22166192

DNI 20289061

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE
Sunchales
Capital Nacional del Cooperativismo

Sunchales, 13 de diciembre de 2013.

INFORME SOBRE ESTADO DE SITUACION ACTUAL
LOTEO Estela Ré, Patricia Inés Roch y Analía Roch.

Dada la inspección realizada en el día de la fecha, se constata que las obras de infraestructura a realizar en una fracción de terreno del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de Estela Ré, Patricia Roch y Analía Roch, correspondiente a la Ordenanza 2049/2010, se encuentran en el siguiente estado:

a) Demarcación de calles y manzanas: obra finalizada.

b) Arbolado Público: obra finalizada. Se mantendrá vigente la póliza de caución garantizando el mantenimiento de todas las especies vegetales por 12 meses a partir de la promulgación de la correspondiente ordenanza.

c) Agua potable: obra finalizada.

d) Energía Eléctrica: obra finalizada.

e) Sistema de desagües y saneamiento pluvial: obra finalizada.

f) Pasillos peatonales: obra finalizada.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE
Sunchales
Capital Nacional del Cooperativismo

g) Rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida: obra finalizada.

h) Ripio en calles: obra finalizada.

Según el artículo 3º de la Ordenanaza 2049/2010:

- Construcción de puente vehicular: obra finalizada.

Ing. Civil CARLOS WALKER
COORD. MAYOR DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Sunchales

CARLOS Y DANIEL

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE AGUAS
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN HÍDRICA

Santa Fe, 28 de octubre de 2013

SR. INTENDENTE
EZEQUIEL BARTOLOMÉ BOLATTI

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Avda. Belgrano Nº 103 (CP 2322)
SUNCHALES
DPTO. CASTELLANOS
/ D

REF. : EXPTE.: 01801-0030313-6 y Agreg. 01801-0029249-4 / 01801-0029241-6 (PII- 08-11-060802/0002-4)
ROCH MIGUEL SOLICITA FACTIBILIDAD HÍDRICA DEL LOTEO ROCH
DISTRITO SUNCHALES
DEPARTAMENTO CASTELLANOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud en relación al pedido de factibilidad hídrica de la urbanización de la referencia.

Las áreas técnicas del ministerio han procedido a realizar un análisis respecto de la aplicación de la Ley Prov. Nº 11730 y la Resolución 292 en lo relacionados con el proyecto de los desagües pluviales, concluyéndose en lo siguiente:

De la modelación hidráulica del denominado *"Canal Sur"* en el tramo de análisis, sobre la base de perfiles transversales medidos y el perfil longitudinal del canal y para los caudales calculados para recurrencias de 100 años, los niveles del pelo de agua no superan el borde del canal, siendo la revancha mínima de 20 cm.

Por los antecedentes y estudios presentados por el profesional interviniente el loteo en cuestión no constituye zona inundable. Sin embargo, el riesgo de inundación conforme se evidencien cambios en el uso del suelo de la zona de aguas arribas, puede ir en aumento.

El loteo se ubica en el Lote Nº 33 de la Colonia Sunchales, según se identifica en el Plano Nº 13.600/53, la superficie total del terreno es de 46.135 m2 de los cuales 26.142 m2 fueron destinados a lotes y 4.658 m2 a espacios verdes y 15.335 m2 a calles públicas.

Ing. RICARDO HUGO GUCCIA
Secretario de Planificación
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Alte. Brown 4751 – S3002GVA Santa Fe
Tel. 457-3733/3745

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE AGUAS
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
FOLIO N° 2

El terreno pertenece a la cuenca del Canal Sur de Sunchales, el cual juntamente con el Canal Norte dan nombre a la Cañada de Sunchales, que con el canal Vila al Cululú forman el arroyo Retiro.

Los criterios de diseño utilizados para el cálculo de los desagües pluviales, se consideran adecuados y responden a normas de uso común.

Es de aclarar que el dispositivo regulador se ubico en las proximidades del Canal Sur según el criterio de diseño del proyectista. Este tema deberá ser debidamente comunicado al Área de Obras Públicas del Municipio, en lo concerniente a las normas de urbanización vigentes y los planes estratégicos desarrollados para el sector.

Queda expresamente aclarado que todas las obras hidráulicas deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los planos de proyecto realizados por los profesionales intervinientes y aprobados por la DPPUCI, así como que será responsabilidad de los emprendedores, futuros propietarios y/o Municipio si fuese del caso, realizar el mantenimiento y limpieza de las obras ejecutadas de manera tal que garanticen el funcionamiento previsto desde el punto de vista hidráulico. También se solicita que notifiquen la fecha de inicio de los trabajos vinculados a dichas obras, de modo tal de proceder a la inspección de los mismos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se *otorga la factibilidad hídrica* al loteo de la referencia a inscribir sobre la partida (PII N° **08-11-060802/0002-4**).

Sin otro particular, saludamos a Ud. con distinguida consideración.

PD: Forman parte de este documento copia del proyecto de mensura y subdivisión, presentado ante esta repartición.

Pase a las Áreas pertinentes para su conocimiento -
31/10/13

Ing. SERGIO ROJAS
Director General
Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones
M. A. S. P. y M. A.

Ing. RICARDO HUGO CIACCO
Subsecretario de Planificación y Gestión
MINISTERIO DE AGUAS Y [illegible]

EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Alte. Brown 4751 – S3002GVA Santa Fe
Tel. 437-3733/3745

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS,
SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIÓN Nº 36

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 NOV 2013

VISTO:

El expediente Nº 02101-0013544-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Estela Magdalena Re DNI: 4859107, la Sra. Patricia Roch DNI: 22166192 y la Sra. Analía Roch DNI: 20259061con domicilio legal en 25 de mayo Nº 786 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, propietarias de una fracción de terreno identificado como lote 33 de la Colonia de Sunchales han presentado en expediente Nº 02101-0013544-1, la documentación para la categorización ambiental de un proyecto de loteo para urbanización identificado con P.I.I Nº 08-11-0006080/0002-4 en la localidad de Sunchales Departamento Castellano Provincia de Santa Fe, conforme a la Resolución 292/2013 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que el proyecto se desarrollara en una superficie 46.135 m2, de los cuales 26.142 m2 corresponden a 89 lotes para uso residencial con superficies variables entre 233 y 400 m2, 4658 m2 serán destinados a espacios verdes y 15335 m2 a calles públicas;

Que por Ordenanza Nº 2049/10 el Consejo Municipal de Sunchales establece la Factibilidad Técnica de incorporar al Área Urbana de la ciudad de Sunchales el lote detallado en el primer considerando, sujeto a la condición del cumplimiento del Artículo 41º de la Ordenanza Nº 1933/09, donde se establecen las obras de infraestructura para la urbanización: demarcación de calles y manzanas, arbolado público, agua potable, energía eléctrica, sistema de desagüe y saneamiento pluvial, pasillos peatonales, rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida, ripio en calles y cloacas;

Que el sector de emplazamiento de la urbanización se encuentra en la zona de influencia del Canal de Desagüe Sur, y en consecuencia, la Municipalidad solicita al loteador, la construcción de un puente de uso vehicular sobre calle Pasteur con sentido norte- sur atravesando dicho canal, obra que está ejecutada según consta a fojas 65, además el loteo tendrá la prestación del servicio de recoleccion de residuos, tiene la factibilidad para el suministro de agua potable otorgado con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda, cuenta con la factibilidad de provisión de energía eléctrica otorgada por la Empresa Provincial de Energía sucursal Rafaela y en relacion a la instalación de la red cloacal, no exigible en esta etapa del proyecto, su ejecución queda postergada hasta que los futuros propietarios de los lotes construyan la red colectora domiciliaria y acuerden con la Municipalidad de Sunchales la extensión de la red colectora troncal necesaria, hasta tanto, la disposición de efluentes cloacales se realizará mediante el sistema de cámaras sépticas y pozos ciegos individuales;

Que a fojas 73/75 el informe de la Secretaria de Aguas del MASPyMA otorga la factibilidad hídrica al loteo Roch, aclarando que todas la obras hidráulicas deberán ejecutarse de acuerdo a los planos de proyecto aprobados por la Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones y que será responsabilidad de los emprendedores, futuros propietarios y/o Municipio realizar el mantenimiento y limpieza de las obras a fin de garantizar el funcionamiento previsto desde el punto de vista hidráulico;

Que esta Dirección General de Desarrollo Sustentable procedió a la categorización del loteo con fines de urbanización conforme a lo establecido en el Decreto 101/03

reglamentario de la Ley 11717 de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y en la Resolución 292/2013 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL

DE DESARROLLO SUSTENTABLE

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental al loteo para urbanización presentado por Sra. Estela Magdalena Re DNI 4859107, la Sra. Patricia Roch DNI 22166192 y la Sra. Analía Roch DNI: 20259061 en una fracción de terreno identificado como lote 33 de la Colonia de Sunchales, P.I.I Nº 08 -11- 0006080/0002 - 4 en la localidad, de Sunchales Departamento Castellano Provincia de Santa Fe, conforme al Plano adjunto a la presente y que lleva la firma del agrimensor.-

ARTÍCULO 2º.- Los emprendedores del proyecto inmobiliario, deberán realizar las obras hídricas requeridas por la Secretaría de Aguas del MASPyMA y notificar a la misma el inicio de de los trabajos vinculados a dichas obras.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que los propietarios del inmueble dispongan modificaciones al proyecto, deberán notificarla con la debida antelación a la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de que ésta evalúe las propuestas y proceda autorizar tales o cuales modificaciones.-

ARTÍCULO 4º.- De producirse impactos ambientales no previstos, la Secretaría de Medio Ambiente podrá en cualquier momento, requerir información a la Sra. Estela Magdalena Re, Sra Patricia Roch, Sra Analia Roch a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los costos que demanden las mismas serán por cuenta y cargo de los proponentes de proyecto.-

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de la presente Disposición hace pasible a los propietarios del proyecto de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

LIC JORGE ALBERTO SEJAS
Subdirector Gral. Auds. Ambientales
Direc. Gral.de Desarrollo Sustentable
M. A. S. P. y M. A.
Secretaría de Medio Ambiente